



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-14689317-GDEBA-DSTAMJGM

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14689317-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297, N° 325, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 498/2020 y N° 576/2020, el Decreto N° 583/2020 y las Resoluciones N° 260/2020, N° 261/2020 y N° 679/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Decreto Nacional N° 576/2020, estableció la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 12 de dicha norma, prorrogándose el “aislamiento social preventivo y obligatorio en los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), hasta el 17 de julio de 2020.

Que dicha norma establece que podrán desarrollarse, mientras dure el distanciamiento social preventivo y obligatorio, actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, restringiéndose el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad, pudiendo las autoridades provinciales, reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, en términos similares, dicho decreto nacional prevé la realización de actividades deportivas, artísticas y sociales, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de distancia mínima, la utilización de tapabocas en espacios compartidos, higiene de manos, toser en el pliegue del codo, desinfección de superficies ventilación de los ambientes y estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que, para los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) rige la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y la consiguiente prohibición de circular, estableciendo el mentado decreto un listado de actividades declaradas como esenciales y, por lo tanto, exceptuadas de cumplir la medida de aislamiento.

Que, asimismo, establece que las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que autorice nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Que, por su parte, el Decreto N° 583/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 576/2020.

Que, por el artículo 16° del mencionado decreto provincial, se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de su competencia, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, se dictó la Resolución N° 679/2020 de este ministerio, mediante la cual se aprobó un sistema de fases a fin de hacer efectivas dichas medidas en el territorio bonaerense.

Que el sistema de fases creado por la mencionada resolución, establece una serie de criterios epidemiológicos que servirán para determinar que los municipios de la provincia estén incluidos en FASE 5, FASE 4 y FASE 3, previéndose además una FASE denominada “DNU 576/2020” en la cual se encuentran los municipios que integran el Área Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Nacional N° 576/2020.

Que la Resolución N° 679/2020 establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente, pudiendo disponer, ante un foco de contagio o la multiplicación rápida de casos positivos de COVID-19, de manera inmediata, la modificación de la fase de cada distrito con el fin de proteger la salud pública.

Que el Ministerio de Salud ha elevado a este Ministerio el informe actualizado de municipios, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en ascenso requiriendo un permanente monitoreo de la intensidad de la transmisión en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitar la transmisión.

Que, asimismo, dicho informe menciona que un retroceso en el sistema de fases de 5 a 4 indica la detección de uno o más casos autóctonos en los últimos 21 días en un área que no registraba casos previamente, y que, a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos, un incremento en la velocidad de transmisión, medida en términos de tiempo de duplicación, o bien, la ocurrencia de casos autóctonos en los que no se pueda identificar la cadena de transmisión ameritan el pasaje de fase 4 a 3, correspondiente a un escenario de transmisión comunitaria.

Que, en virtud del informe aludido, corresponde aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 679/2020 de este Ministerio.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 583/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 679/2020 de este Ministerio, que como Anexo Único (IF-2020-14689371-GDEBA-DPLYTMJGM) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto  
Date: 2020.07.12 18:27:20 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.07.12 18:27:22 -03'00'



DNU 576/2020	FASE 3	FASE 4	FASE 5
Almirante Brown	Bahía Blanca	Azul	25 de Mayo
Avellaneda	Brandsen	Baradero	9 de Julio
Berazategui	Campana	Benito Juárez	Adolfo Alsina
Berisso	Cañuelas	Bolívar	Adolfo Gonzáles Chaves
Ensenada	Dolores	Bragado	Alberti
Escobar	Exaltación de la Cruz	Capitán Sarmiento	Arrecifes
Esteban Echeverría	Hipólito Yrigoyen	Carmen de Areco	Ayacucho
Ezeiza	Suipacha	Castelli	Balcarce
Florencio Varela	Zárate	Chacabuco	Carlos Casares
General Las Heras		Chascomús	Carlos Tejedor
General Rodríguez		Chivilcoy	Colón
General San Martín		Coronel de Marina L. Rosales	Coronel Dorrego
Hurlingham		General Belgrano	Coronel Pringles
Ituzaingó		General Paz	Coronel Suárez
José C. Paz		General Pueyrredón	Daireaux
La Matanza		Junín	Florentino Ameghino
La Plata		Lobos	General Alvarado
Lanús		Mercedes	General Alvear
Lomas de Zamora		Monte	General Arenales
Luján		Navarro	General Guido
Malvinas Argentinas		Olavarría	General Juan Madariaga
Marcos Paz		Punta Indio	General La Madrid
Merlo		Roque Pérez	General Lavalle
Moreno		Salto	General Pinto
Morón		San Andrés de Giles	General Viamonte
Pilar		San Antonio de Areco	General Villegas
Presidente Perón		San Pedro	Guaminí
Quilmes			La Costa
San Fernando			Laprida
San Isidro			Las Flores
San Miguel			Leandro N. Alem
San Vicente			Lezama
Tigre			Lincoln
Tres de Febrero			Lobería
Vicente López			Magdalena
			Maipú
			Mar Chiquita
			Monte Hermoso
			Necochea
			Patagones
			Pehuajó
			Pellegrini
			Pergamino



			Pila
			Pinamar
			Puán
			Ramallo
			Rauch
			Rivadavia
			Rojas
			Saavedra
			Saladillo
			Salliqueló



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo Único - Listado de Municipios

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.07.12 15:12:00 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.07.12 15:12:00 -03'00'